

Resolución Nro. MAG-CGAF-2025-0015

Quito, D.M., 18 de marzo de 2025

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

RESOLUCIÓN DE CAMBIO DE RÉGIMEN LABORAL CARRERA SANITARIA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República, en su artículo 82, determina: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, la Constitución de la República, en su artículo 226, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, la Constitución de la República, en su artículo 227, manifiesta: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, la Constitución de la República, en su artículo 228 determina: *“El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora”*.

Que, la Constitución de la República, en su artículo 229, establece: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público”*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud, en su artículo 26, respecto a la Carrera Sanitaria establece como competencia del Ministerio de Salud Pública: *“En el ámbito público, desarrollará la carrera sanitaria considerando los aspectos de calidad del empleo, régimen laboral y salarial, productividad del trabajo, calidad de los servicios y gobernabilidad gestión de personal e incentivos basados en evaluación de desempeño, ubicación gráfica y manejo de riesgo”*

Que, la Ley Orgánica de Salud, en su artículo 4 determina: *“La autoridad sanitaria nacional es el Ministerio de Salud Pública, entidad a la que corresponde el ejercicio de las funciones de rectoría en salud; así como la responsabilidad de la aplicación, control y vigilancia del cumplimiento de esta Ley; y, las normas que dicte para su plena vigencia serán obligatorias”*

Que, la Ley Orgánica de Salud, en su artículo 205 establece: *“Créase la carrera sanitaria para el talento humano en Salud, la cual será regulada por las normas legales establecidas para el efecto”*.

Que, la Ley Orgánica de Carrera Sanitaria, en su artículo 1 determina como objeto: *“La presente Ley tiene por objeto crear, reconocer y garantizar la carrera sanitaria pública como un régimen especial dentro del servicio público, estableciendo las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables al talento humano en salud, en los términos previstos en esta Ley”*.

Que, la Ley Orgánica de Carrera Sanitaria, en su artículo 2 determina como ámbito: *“Las disposiciones de la presente Ley son de aplicación obligatoria para la Red Pública Integral de Salud y demás instituciones públicas en donde laboren profesionales de la salud de atención directa y funciones fundamentales, y que han cumplido”*

Resolución Nro. MAG-CGAF-2025-0015

Quito, D.M., 18 de marzo de 2025

con las condiciones y requisitos dispuestos para su ingreso a la carrera sanitaria".

Que, mediante Acuerdo Nro. 00059-2024 de 19 de noviembre de 2024, el Viceministerio de Gobernanza de la Salud del Ministerio de Salud Pública, emite: *"Directrices para el Cambio al Régimen Laboral de Carrera Sanitaria y del Ingreso a la Carrera Sanitaria para Profesionales de la Salud de la Red Pública Integral de Salud y Demás Instituciones Públicas"*.

Que, el artículo 2 del Acuerdo Nro. 00059-2024 de 19 de noviembre de 2024, establece: *"Se entenderá como cambio de régimen laboral al análisis de las actividades que desempeñan los profesionales de la salud en sus puestos de trabajo, a fin de determinar la pertinencia del cambio del régimen del servicio público, regulado por la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), al régimen laboral establecido en la Ley Orgánica de Carrera Sanitaria (LOCS)"*.

Que, el artículo 3 del Acuerdo Nro. 00059-2024 de 19 de noviembre de 2024, determina: *"Serán considerados para este proceso, los profesionales de la salud que cuenten con título de tercer nivel en el campo de la salud debidamente registrados o reconocidos ante la autoridad competente en materia de educación superior, que se encuentren registrados para el ejercicio profesional y que estén vinculados a instituciones que integran la Red Pública Integral de Salud y otras instituciones públicas"*.

Que, el artículo 4 del Acuerdo Nro. 00059-2024 de 19 de noviembre de 2024, establece: *"La máxima autoridad de cada institución que forme parte de la Red Pública Integral de Salud-RPID y demás instituciones públicas en donde laboren profesionales de la salud de atención directa y funciones fundamentales referidas en el artículo 1 de este Acuerdo Ministerial, a través de las unidades de administración del talento humano UATH, o quienes hicieran sus veces, serán las responsables de realizar el análisis pertinente y regularizar el cambio al régimen de Carrera Sanitaria de los profesionales de la salud con nombramiento permanente o nombramiento provisional de su institución. En el caso de los profesionales de la salud, vinculados a través de un contrato de servicios ocasionales, la Autoridad Sanitaria Nacional emitirá la normativa específica para el efecto"*.

Que, el artículo 6 del Acuerdo Nro. 00059-2024 de 19 de noviembre de 2024, determina: *"Será responsabilidad de la UATH institucional o quien hiciera sus veces, el análisis de la información de los profesionales de la salud para el cambio de Régimen de Carrera Sanitaria. La máxima autoridad de cada institución, con base en el análisis realizado, aprobará el cambio de régimen laboral, para lo cual, emitirá la respectiva resolución que así lo establezca"*.

Que, el artículo 7 del Acuerdo Nro. 00059-2024 de 19 de noviembre de 2024, establece: *"Es responsabilidad de la máxima autoridad institucional o su delegado, aprobar los cambios de régimen laboral de los profesionales de la salud que laboran a su cargo; para lo cual, emitirá una resolución debidamente motivada, en la que constarán todos los profesionales de la salud sujetos a dicho cambio, incluyendo nombres, apellidos y número de cédula de identidad de cada uno de estos profesionales (...)"*.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 186 de 21 de junio de 2012, el Lcdo. Javier Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca actuante a la fecha, delegó al Coordinador Administrativo Financiero, para que enmarcado dentro de la normas legales vigentes, autorice y suscriba los actos administrativo necesarios para el cambio de régimen laboral, previo informe técnico favorable de la Dirección de Administración de Talento Humano.

Que, mediante Resolución No. MRL-2013-0647 de 29 de noviembre del 2013, el Ministerio del Trabajo expidió el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos del Ministerio de Agricultura Ganadería Acuacultura y Pesca, el mismo que fue reformado mediante Resolución Institucional No. MDT-2016-014 de 19 de enero del 2016;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0093, de 09 de julio del 2018, publicado en Registro Oficial No. 572, de 04 de octubre de 2018, el Eco. Rubén Ernesto Flores Agreda, Ministro de Agricultura y Ganadería de aquel entonces, resolvió, expedir el *"Estatuto Orgánico por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería"*

Resolución Nro. MAG-CGAF-2025-0015

Quito, D.M., 18 de marzo de 2025

(MAG)";

Que, mediante Informe Técnico Nro. 024-GDO-DATH-MAG-2025, de 12 de marzo de 2025, la Dirección de Administración del Talento Humano, en la conclusión del informe en mención determina: *"procedente efectuar el cambio de régimen laboral del servicio público regulado por la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), al régimen laboral establecido en la Ley Orgánica de Carrera Sanitaria (LOCS) a (2) dos puestos de profesionales de la salud del Ministerio de Agricultura y Ganadería Planta Central, que cumplen con actividades de profesionales de salud, de acuerdo al análisis ocupacional efectuado, registro de títulos de tercer nivel en la (Senescyt) y registro de ejercicio profesional y expedientes en el (Acess)"*.

Que, mediante Memorando Nro. MAG-CGAF-DATH-2025-2219-M de 17 de marzo de 2025, la Psic Carina Elizabeth Rivera Jurado, Directora de Administración del Talento Humano, solicitó a la Mgs. Diana Valeria Salto Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera: *"autorizar a través de la Resolución Administrativa respectiva, el cambio de régimen laboral a (2) dos puestos de profesionales de la salud del Ministerio de Agricultura y Ganadería Planta Central, del servicio público regulado por la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), al régimen laboral carrera sanitaria, regulado por la Ley Orgánica de Carrera Sanitaria (LOCS)"*.

En ejercicio de las facultades contempladas en el numeral 1 del art. 154 de la Constitución de la República; así como de conformidad a lo establecido en el artículo 7 del Acuerdo Nro. 00059-2024 de 19 de noviembre de 2024 y el artículo 1 literal j del Acuerdo Ministerial Nro. 186 de 21 de junio de 2012:

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR el cambio de régimen laboral del servicio público regulado por la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), al régimen laboral carrera sanitaria, regulado por la Ley Orgánica de Carrera Sanitaria (LOCS), para dos (2) profesionales de la salud que laboran en el Ministerio de Agricultura y Ganadería Planta Central, conforme el contenido del Informe Técnico Nro. 024-GDO-DATH-MAG-2025, de 12 de marzo de 2025, suscrito por la Psic Carina Elizabeth Rivera Jurado, en su calidad de Directora de Administración de Talento Humano, acorde al siguiente detalle:

SITUACIÓN ACTUAL													
NO.	INSTITUCIÓN	RÉGIMEN	DIRECCIÓN, EOD O PROCESO	CIUDAD	UNIDAD POSICIONAL LUGAR DE TRABAJO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	NRO. DE CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD	NRO. PARTIDA PRESUPUESTARIA INDIVIDUAL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO/MANUAL DE PUESTOS	ESCALA OCUPACIONAL	RMU
1	Ministerio de Agricultura y Ganadería	Ley Orgánica del Servicio Público-LOSEP	Planta Central	Quito	Dirección de Administración del Talento Humano	Gestión de Salud Ocupacional	1711538619	Andrade Mier Fanny Tatiana	Nombramiento Permanente	7300	N/A	Servidor Público 3	\$ 986,00
2	Ministerio de Agricultura y Ganadería	Ley Orgánica del Servicio Público-LOSEP	Planta Central	Quito	Dirección de Administración del Talento Humano	Gestión de Salud Ocupacional	1724525306	Bolaños Cruz Nathalia Stefanía	Nombramiento Provisional	9167	Médico	Servidor Público 7	\$ 1.676,00

SITUACIÓN PROPUESTA													
NO.	INSTITUCIÓN	RÉGIMEN	DIRECCIÓN, EOD O PROCESO	CIUDAD	UNIDAD POSICIONAL LUGAR DE TRABAJO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	NRO. DE CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD	NRO. PARTIDA PRESUPUESTARIA INDIVIDUAL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO/MANUAL DE PUESTOS	ESCALA OCUPACIONAL	RMU
1	Ministerio de Agricultura y Ganadería	Ley Orgánica de Carrera Sanitaria (LOCS)	Planta Central	Quito	Dirección de Administración del Talento Humano	Gestión de Salud Ocupacional	1711538619	Andrade Mier Fanny Tatiana	Nombramiento Permanente	7300	N/A	Servidor Público 3	\$ 986,00
2	Ministerio de Agricultura y Ganadería	Ley Orgánica de Carrera Sanitaria (LOCS)	Planta Central	Quito	Dirección de Administración del Talento Humano	Gestión de Salud Ocupacional	1724525306	Bolaños Cruz Nathalia Stefanía	Nombramiento Provisional	9167	Médico	Servidor Público 7	\$ 1.676,00

Resolución Nro. MAG-CGAF-2025-0015

Quito, D.M., 18 de marzo de 2025

Art. 2.- DISPONER a la Dirección de Administración de Talento Humano, de esta Cartera de Estado, ejecutar los actos administrativos pertinentes, para dar operatividad a la presente Resolución, considerando las disposiciones establecidas en la normativa expedida para el efecto.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Copia:

Señora
Denise Jeaneth Romero Pacheco
Directora de Gestión Documental y Archivo

dc/mv/cr